



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UATx", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARIA ELIZABETH LOPEZ BLANCO, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LOS "SEPEN", Y CUANDO ESTAS ACTUEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

De conformidad con lo previsto en el **artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; está y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **fracción II de este artículo**, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la Educación Inicial, así como el Programa de estudio de la educación inicial, así como el plan y programas de estudio de la educación básica de toda la República; para tal efecto, considerara la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales.

Que con base al **acuerdo número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, se expidieron los Lineamientos de Operación del Programa de Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Que las Reglas de operación, **publicadas el 28 de febrero de 2022**, establecen que, para lograr los objetivos del Programa de expansión de la educación inicial, uno de los apoyos a ejecutar es el **Apoyo 4. Capacitación. La "AEL" deberá enviar a la DGDC:**

- Establecer una estrategia de capacitación, considerando a las instituciones que brindan cualquier modalidad de educación inicial para atender los preceptos del artículo 3o. Constitucional y de la Ley General de Educación, que establecen la necesidad de capacitar a las/los Agentes Educativos en materia de atención a la primera infancia.

Que el **4 de septiembre de 2020**, mediante acta de sesión de trabajo de Consejo Decisor y/o Coordinador, se aprobó el **"Proyecto Interinstitucional de Educación Inicial y**

M3



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit  
NUESTRO PROGRESO Y COMPROBADO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

gestión de Instituciones”, representada por el **Subsecretario de Educación Superior, Dr. Luciano Concheiro Bórquez**, quien **preside dicho consejo**, así como el **Dr. Luis Armando González Placencia**, **Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala**, como **Secretario Técnico del Consejo Decisor y/o Coordinador**, mediante el cual se toma protesta a todos los integrantes y en la cual se nombre a la **“UATx”**, como **Coordinador Administrativo del Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones**, mediante el cual se podrá brindar capacitación en conjunto con las 15 universidades que conforman al consejo decisor a los agentes educativos que requieran las **“AEL”**.

Que las competencias del **“Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones: énfasis en Libertad, cuerpo y movimiento; Formación de educadores para la primera infancia; Normatividad, políticas públicas y perfil profesional; y Procesos de evaluación inicial en el contexto de la educación inicial”** en lo sucesivo de denominará el **“DIPLOMADO”** específica: Fortalecer la práctica de los agentes educativos de educación inicial al desarrollar experiencias formativo- vivenciales que los lleven a la reconstrucción de saberes y haceres pertinentes que coadyuven a lograr el bienestar de las niñas y niños con quienes interactúan en los diversos espacios que ofrece la educación inicial.

Que las competencias específicas del **“DIPLOMADO”** son:

- Fortalecer la práctica de los agentes educativos de educación inicial al desarrollar experiencias formativo- vivenciales que los lleven a la reconstrucción de saberes y haceres pertinentes que coadyuven a lograr el bienestar de las niñas y niños con quienes interactúan en los diversos espacios que ofrece la educación inicial.
- Mejorar las prácticas educativas y de gestión de los actores educativos, a partir de integrar las bases teóricas y metodológicas dirigidas a la atención integral de la primera infancia con una perspectiva inclusiva de las niñas y niños menores de tres años a fin de lograr su bienestar en los diferentes contextos en donde se desenvuelven.

M3  
Derivado de las reglas de operación del programa de expansión de la educación inicial para el ejercicio fiscal 2022, apartado 5, los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto podrá ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que para que tal efecto se determine; por el órgano interno de control en SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los órganos internos de control locales; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## DECLARACIONES

I.- Declara la **“UATx”**, por conducto de su representante:

I.I.- Ser un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico,



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

económico y administrativo, cuyas principales funciones son la docencia, la investigación científica y la extensión cultural; creada con base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala erigida mediante decreto número 95, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 1976, misma que fue reformada mediante decreto número 38, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de agosto de 1981.

I.II.- Que de conformidad con el **Artículo 4 de la Ley Orgánica**, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como Fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.

El rector de la "UATx" será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones para delegar responsabilidades y facultades en su representación como lo prevé el **artículo 19 de su Ley Orgánica** y conforme al **artículo 29, fracción I del Estatuto General**.

I.III.- En su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Dr. Luis Armando González Placencia, acredita su personería a través del acta certificada de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, número tres, de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo, en la ciudad de Tlaxcala, mediante instrumento notarial número 8,897, volumen 085, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el **artículo 6, fracción VI de la Ley Orgánica de esta Universidad**.

I.IV.- Es una persona Moral Pública debidamente constituida y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número UAT761124IH6.

I.V.- Con domicilio para efectos legales del presente contrato en calle del Bosque, S/N, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000.

I.VI.- Que con fecha 4 de septiembre de 2020, mediante acta de sesión de Consejo Decisor y/o Coordinador, se conformó un Proyecto de Estado para la creación de la Licenciatura Institucional en Educación Inicial y gestión de Instituciones, representada por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Luciano Concheiro Bórquez, quien preside dicho consejo, así como el Dr. Luis Armando González Placencia, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, como Secretario Técnico del Consejo Decisor y/o Coordinador, mediante el cual se toma protesta a todos los integrantes directores, secretarios y rectores de 15 universidades y en la cual se nombra a la "UATx", como coordinador Administrativo del "DIPLOMADO".

M3



I.VII.- Que tiene por objeto instrumentar “DIPLOMADO” y a la vez, cumplir con el compromiso que asume la educación superior de promover una educación inclusiva, equitativa, intercultural, de excelencia y de desarrollo sostenible, dirigido a Agentes Educativos en servicio, que se desempeñan en el contexto laboral coordinado por la Dirección General de Educación Inicial, los aspirantes contarán con una formación académica mínima de licenciatura y experiencia laboral.

I.VIII.- Que el propósito del “DIPLOMADO” es Fortalecer la práctica de los agentes educativos de educación inicial al desarrollar experiencias formativo- vivenciales que los lleven a la reconstrucción de saberes y haceres pertinentes que coadyuven a lograr el bienestar de las niñas y niños con quienes interactúan en los diversos espacios que ofrece la educación inicial.

I.IX.- Mejorar las prácticas educativas y de gestión de los actores educativos, a partir de integrar las bases teóricas y metodológicas dirigidas a la atención integral de la primera infancia con una perspectiva inclusiva de las niñas y niños menores de tres años a fin de lograr su bienestar en los diferentes contextos en donde se desenvuelven.

I.X.- Que cuenta con la capacidad para la coordinación interinstitucional en conjunto con las 15 universidades descritas con antelación en el cuerpo del instrumento legal para cumplir con las obligaciones que deriven de la celebración del presente convenio de colaboración.

ii.- Declara Los “SEPEN” a través de su representante legal:

M3  
II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto número 7510, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de junio de 1992; que crea a los “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”.

II.II.- Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.

II.III. - Que la Lic. María Elizabeth López Blanco, Directora General acredita su personalidad, con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 19 de septiembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en los Artículos Tercero y Noveno fracción I, II y IX del Decreto 7510.

II.IV.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Confluencia de las Avenidas del Parque esquina con Av. De la Cultura s/n, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157, de esta ciudad capital.

III. -Declaran “LAS PARTES” que:



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit  
MUESTRA DE ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

III.I.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio de Colaboración, para los efectos que haya lugar derivados del proyecto que se instrumente, especificado en el presente documento.

III.II.- Es del interés de la "UATx" y de los "SEPEN", emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural que les permita lograr los objetivos que les son comunes, mediante la ayuda mutua Institucional dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.

III.III. - Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la Sociedad con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento legal y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven.

III.IV.- Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue, con la obligación de realizar acciones conjuntas para llevar a cabo el "DIPLOMADO".

III.V.- Que reconocen y aceptan que los recursos que se destinan en su caso con motivo de este Convenio de Colaboración o de los que el mismo se deriven, serán considerados como erogados del presupuesto del **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUBSIDIO U031**.

III.VI- Que estos recursos deberán ser puestos a disposición por parte de los "SEPEN" a la "UATx" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; lo anterior, mediante adjudicación directa y conforme a lo establecido por el artículo 41 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 72 fracción II de su respectivo Reglamento.

Comprometiéndose en todas las **DECLARACIONES** y términos que el mismo instrumento legal consigna; al tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - El objetivo general del presente convenio es establecer bases de colaboración entre la "UATx" y los "SEPEN" para conjuntar acciones, metas y recursos (físicos y financieros), que propicien la realización en línea del "Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones: énfasis en Libertad, cuerpo y movimiento; Formación de educadores para la primera infancia; Normatividad, políticas públicas y perfil profesional; y Procesos de evaluación inicial en el contexto de la educación inicial". Asimismo, el conjuntar esfuerzos de "LAS PARTES" para que se obtengan oportunidades de desarrollo social y económico en beneficio de la población de los "SEPEN", generando para ello, todas aquellas áreas de oportunidad que se pueden lograr en el territorio estatal y en la comunidad estudiantil.

M3



**SEGUNDA. – APORTACIONES DE “LAS PARTES”.**- Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio “LAS PARTES” sin el afán de lucro y en un espíritu colaboracionista aportarán lo siguiente:

**1. La “UATx” se compromete a:**

- a) Llevar a cabo las acciones especificadas en el proyecto “**DIPLOMADO**”, una vez recibido el recurso canalizado por los “**SEPEN**”.
- b) La “**UATx**” se compromete a que el “**DIPLOMADO**” se apegue a lo establecido en las Reglas de *Operación Del Programa Expansión De La Educación Inicial Para El Ejercicio Fiscal 2022*.
- c) La “**UATx**” se comprometen en ejercer los recursos únicamente en todo lo relacionado con la capacitación, ajustándose a los lineamientos del programa, subsidio U031 que se fundamenta en la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como las demás aplicables vigentes para el ejercicio de recursos federales.
- d) A través de la “**UATx**” serán los coordinadores administrativos para la puesta en marcha del “**DIPLOMADO**” y quienes tendrán las facultades para ejercer dicho recurso.
- e) Expedir constancias con validez oficial a los agentes educativos que hayan cursado y acreditado en su totalidad los módulos correspondientes.
- f) Gestionar los recursos necesarios, humanos, tecnológicos, financieros, mismos que serán propuesta de las universidades integrantes del “**Consejo Decisor y/o Coordinador**”.
- g) Impartir el “**DIPLOMADO**” durante del ejercicio fiscal 2022.
- h) Proveer de los documentos fiscales correspondientes por la inscripción o recursos aportados al diplomado, a los “**SEPEN**”, quien presentaran sus necesidades de capacitación a sus agentes educativos.

**2. Los “SEPEN” se compromete a:**

- a) Entregar listado de acuerdo al formato solicitado por la “**UATx**” con los datos de los agentes educativos que ingresarán al “**Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones: énfasis en Libertad, cuerpo y movimiento; Formación de educadores para la primera infancia; Normatividad, políticas públicas y perfil profesional; y Procesos de evaluación inicial en el contexto de la educación inicial**”.
- b) Pagar el importe total por concepto de la realización del “**DIPLOMADO**” que asciende a la cantidad de **\$228,000.00 (Doscientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**; teniendo un costo por aspirante es de **\$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos**

M3



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

00/100 M.N), que resulta de un total de sesenta (60) agentes educativos convocados por los "SEPEN"

c) Realizar el pago en una sola exhibición a la conclusión del Diplomado

El pago que se realizará a "LA UATx" será vía transferencia electrónica, con los siguientes datos:

- Número de cuenta: 65509018711
- Clabe estandarizada en 18 posiciones: 014830655090187117
- Número de plaza: 29001 Tlaxcala
- Sucursal: 0140 Tlaxcala
- Banco: Santander (14)

d) Presentar en tiempo y forma dando cumplimiento a las "Reglas De Operación Del Programa Expansión De La Educación Inicial Para El Ejercicio Fiscal 2022", su comprobación correspondiente, así como firmar un documento de acta entrega al término de los servicios, mediante el cual se acredite que recibieron satisfactoriamente los servicios por parte de la "UATx":

**TERCERA.** - Es interés de "LAS PARTES" que presente convenio se realice en estricto apego a las "Reglas De Operación Del Programa Expansión De La Educación Inicial Para El Ejercicio Fiscal 2022" cuyo "Programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**CUARTA.** "LAS PARTES" dada la naturaleza de colaboración y fines de este convenio acuerdan que una vez entregado el recurso a la "UATx" descrito con antelación por parte de "SEPEN" no procederá reembolso alguno, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones derivadas del presente convenio.

Asimismo, tampoco se reclamarán daños, ni perjuicios, con motivo de la colaboración y actividades que desplieguen derivadas de este convenio y de sus anexos. De igual manera, en caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros labores, académicos o administrativos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del año 2022 y/o una vez realizado el pago total de cada uno de los agentes educativos inscritos al "Diplomado", lo que resulte primero."

**SEXTA. - "IMPOSIBILIDAD DE COBRO ENTRE LAS PARTES".-** Este convenio de colaboración entre "LAS PARTES", no persigue fines de lucro para ninguna de ellas, sino

M3



el beneficio colectivo, para la comunidad estudiantil en beneficio para la sociedad Tlaxcalteca y el Estado de Nayarit, Por tanto sus aportaciones y el ánimo de la suscripción del mismo, están basadas en los fines legales que persigue el multicitado diplomado.

Queda asentado por ambas partes que la naturaleza de este convenio y el espíritu de justicia social que también le orienta, impide el cobro de cantidad alguna por cualquiera de "LAS PARTES" entre sí, a título de honorarios, salario, sueldo o pago de cualquier naturaleza por las aportaciones que cada uno haga o por lo que las partes lleven a cabo para cumplimentar este convenio, ya que, por las actividades que realicen las "LAS PARTES" no implicará la posibilidad de exigirse contraprestación.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Queda establecido que "LAS PARTES" darán el reconocimiento que conforme a derecho corresponda en cuanto a la aportación intelectual y titularidad de derechos de autor, a quienes lleven a cabo y hayan intervenido en la realización del mismo.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" reconocen que la información que reciben entre sí, es confidencial, por tal motivo, se comprometen tomar todas las precauciones posibles y no divulgar dicha información a terceros, siendo esta:

- M3
- a) **Información Técnica:** Métodos, procesos, formulas composiciones, sistemas, técnicas, invenciones, programas informáticos y proyectos de campo e investigación.
  - b) **Información Comercial:** Listas, datos de precios, fuentes de suministros, datos financieros y planes o sistemas de marketing, producción y comercialización.

En caso de faltar a esta cláusula, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaran a originar.

**NOVENA. - RESCISION DEL CONVENIO.** - "LAS PARTES" convienen que será causas de rescisión de este convenio sin necesidad de que medie resolución Judicial, por mutuo acuerdo; lo anterior, deberá ser notificado a su contra parte la que se considere afectada por lo menos con 15 días de anticipación, para llegar a una conciliación o mediación. En caso de que las partes no llegaran a un arreglo conciliatorio se impondrá notificar únicamente la rescisión, o en su caso el asunto se resolverá por la vía legal que la parte afectada considere pertinente.

**DECIMA. - INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit  
NAYARIT DESTINO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

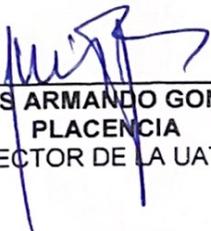
interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

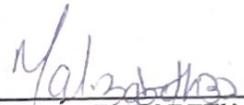
Asimismo **"LAS PARTES"** determinan de común acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio o de los que del mismo se deriven, así como lo no previsto en el presente instrumento, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Nayarit y/o de los Tribunales de Tlaxcala a elección de quien sea la parte actora, renunciando desde ahora a toda competencia distinta, que por razones reales o personales, pudiesen hacer valer.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y forma de todas y cada una de las Cláusulas que conforman este Convenio, lo firman de conformidad por triplicado a los 18 (dieciocho) días del mes de junio del 2022.

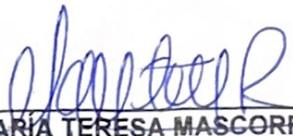
Por la: "UATx"

Por los: "SEPEN"

  
DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ  
PLACENCIA  
RECTOR DE LA UATx

  
LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ  
BLANCO  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

  
MTRA. MARÍA TERESA MASCORRO RAMOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PREESCOLAR



## ANEXO I

Para la llevar a cabo la realización en línea del “Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones: énfasis en Libertad, cuerpo y movimiento; Formación de educadores para la primera infancia; Normatividad, políticas públicas y perfil profesional; y Procesos de evaluación inicial en el contexto de la educación inicial”; “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

### PERIODO DE DURACIÓN DEL DIPLOMADO:

En esta etapa se considera el desarrollo de cuatro módulos, dosificados en cuatro semanas. Cada curso estará diseñado para realizarse en 368 horas de trabajo, distribuidas en 208 horas virtuales y 160 horas de experiencia personal, en una modalidad a distancia, de manera autogestiva y flexible.

MODULOS	Ambitos temáticos	Total de horas	Horas AVA	Horas Exp. Prof.	Créditos AVA	Créditos Exp. Prof.	Total de créditos	Costo por AE
Libertad, cuerpo y movimientos	4	96	56	40	4	2	6	\$3,800.00
Formación de educadores para la atención de la primera infancia	5	96	56	40	4	2	6	
Interacción del Agente educativo con la normatividad, políticas y su perfil profesional	4	80	40	40	3	2	5	
Procesos de evaluación inicial en el marco de los planes y programas educativos	4	96	56	40	4	2	6	

Bajo el Siguiete cronograma, en el cual están de acuerdo “LAS PARTES”



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala



Nayarit  
AL ESTADO EDUCACIÓN Y COMERCIO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

## CRONOGRAMA

Periodo de inscripción	Del 16 de mayo al 03 de junio de 2022
Proceso de formación módulo 7	Del 20 de junio al 17 de julio de 2022
Proceso de formación módulo 8	Del 15 de agosto al 11 de septiembre de 2022
Proceso de formación módulo 9	Del 12 de septiembre al 09 de octubre de 2022
Proceso de formación módulo 10	Del 10 de octubre al 06 de noviembre de 2022
Entrega de resultados finales	Del 07 al 18 de noviembre de 2022
Entrega de constancias a la Dirección o Departamento	Una vez radicado el pago en máximo 5 días hábiles.

Cualquier modificación a la calendarización de los módulos y del proyecto en lo general, se ajustarán previo acuerdo entre "LAS PARTES".

### REQUISITOS, CRITERIOS Y PORCENTAJES DE ACREDITACIÓN DEL DIPLOMADO:

- Desempeñarse en contextos de atención a la primera infancia / Centros de Atención Infantil (CAI)
- Facilidad para relacionarse con niños pequeños.
- Competencias socio afectivas para trabajar con las niñas y los niños de la primera infancia, sus familias y equipo de trabajo.
- Responsabilidad y compromiso para resolver problemas que afectan la población infantil.
- Profesionales altamente comprometidos con su quehacer educativo y la continuidad de su formación académica.
- Actitud creativa e innovadora.
- Manejo adecuado de Tecnologías del Aprendizaje, Conocimiento e Información.

### CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

- Tener una calificación mínima aprobatoria de 8 /10 promedio final
- Participar activamente en las actividades de aprendizaje en al menos 80% de ellos
- Entregar los productos solicitados en la Plataforma educativa que alberga el Diplomado en los tiempos establecidos.

M3



Universidad  
Autónoma de  
Tlaxcala

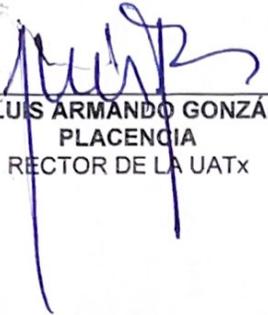


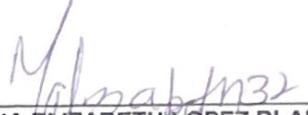
*Nayarit*  
Nuestro orgullo y compromiso

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

Por la "UATx"

Por los "SEPEN"

  
DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ  
PLACENCIA  
RECTOR DE LA UATx

  
LIC. MARIA ELIZABETH LOPEZ BLANCO  
DIRECTORA GENERAL

M3